AÑO CXII - N° 29.044
CORRIENTES, JUEVES 1 de AGOSTO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 6
Citaciones - Interior Pág: Nº 8

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 9

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 11

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº1620

Corrientes, 28 de junio de 2024

Visto:
La Ley N° 6.642 de creación del Municipio de Malvinas, y
Considerando:
Que las autoridades municipales son a su vez agentes naturales del gobierno provincial para colaborar en el cumplimiento de la Constitución y las leyes provinciales, como los objetivos de bien común que el gobierno provincial se proponga.
Que las municipalidades participan junto a la Provincia en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo local y regional.
Que, de acuerdo con el artículo 217 de la Constitución de la Provincia de Corrientes y el artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Legislatura puede crear un nuevo municipio cuando el, centro poblacional supere los mil (1.000) habitantes conforme al último censo nacional.
Que por la Ley N° 6.642 la Honorable Legislatura creó el Municipio de Malvinas, provincia de Corrientes, y estableció su delimitación territorial y los recursos que le corresponden.
Que, con ese propósito, resulta pertinente designar Comisionado Interventor, a cargo de los asuntos municipales de Malvinas, a Ricardo Adrián Cuenca, DNI N° 26.633.936 mientras se desarrolle el proceso de organización institucional.
Que a fin de fortalecer el proceso de organización institucional de la Municipalidad de Malvinas resulta oportuno, necesario y conveniente, designar como asesor económico financiero al Cdor. Fernando José Piaggio, DNI N° 26.361.894.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE Comisionado Interventor de la Municipalidad de Malvinas, a CUENCA, RICARDO ADRIÁN, DNI N° 26.633.936, mientras se desarrolle el proceso de organización institucional.
ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE asesor económico financiero de la Municipalidad de Malvinas al Cdor. PIAGGIO, FERNANDO JOSÉ, DNI N°26.361.894.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Tesorería General de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas de Corrientes, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 1764

Corrientes, 12 de Julio del 2024

Visto:
El expediente N° 953-03411-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones correspondientes a cubrir los pagos de Becas.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades,

cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 196/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1771

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 026-01988-2024 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes; y
Considerando:
Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al desarrollo de la Feria Provincial del Libro.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 200/2024 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 09/2024 y de recursos N° 110/2024 de la entidad 26 –Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1774

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 820-3.510/2020, CARATULADO SIIF: 128820000-003.510/2020 – REF.: "DPV – S/RESOLUCIÓN

POR CÓDIGO DE TRAMO DE LAS RUTAS PROVINCIALES DE CORRIENTES", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 162, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), en fecha 11 de abril de 2024.

Que por la citada Resolución (fs. 127/128), se dispuso: "ARTÍCULO 1°: DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 0401 de fecha 11 de agosto de 2020, agregada a fs. 38/69. ARTÍCULO 2°: APROBAR el CÓDIGO DE TRAMO DE LA RED VIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES- EDICIÓN 2023- obrante a fs. 82/123, que como ANEXO I, forma parte constitutiva e integrativa de la presente Resolución, siendo el mismo una tarea de constante actualización y modificación en la zona de camino, por los trabajos ejecutados lo que se refleja en el presente Código de Tramos. ARTÍCULO 3°: ELEVAR al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con la finalidad de poner a consideración del Señor Ministro del Ramo, y dar continuidad a lo actuado a efectos del trámite homologatorio respectivo. ARTICULO 4°: COMUNICAR…".

Que a fs. 72 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03424 de fecha 11 de septiembre de 2020, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que en función de ello, a fs. 75 interviene la DPV dando cumplimiento a lo solicitado.

Que a fs. 79 interviene la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, devolviendo las actuaciones al organismo de origen en razón del tiempo transcurrido.

Que a fs. 81 el Departamento de Planeamiento de la DPV tomando en consideración el tiempo transcurrido expone: "se han modificado algunos estados de las rutas por tanto se adjunta un nuevo CÓDIGO DE TRAMO como EDICIÓN 2023, que mantiene los contenido de las rutas, las Categorías (Primarias, Secundarias y Terciarias), los Número de rutas; tramos; con su inicio y final; tipo de calzada; longitud; ancho de calzada; la topografía; ubicación en Regiones, Departamentos y Municipios de la Provincia.

Se hace notar "que la misma es una tarea de constante actualización y modificación en la zona de camino, por los trabajos ejecutados las que se deben reflejarse en el CÓDIGO DE TRAMO…".

Que a fs. 82/123 se adjunta nuevo Proyecto de Código de Tramos de la Red Vial de la Provincia de Corrientes, debidamente suscripto por el Departamento de Planeamiento de la DPV.

Que a fs. 125 se expide la Jefatura del Departamento de Asuntos Legales de la DPV ratificando su dictamen N° 340 de fs. 35 y concluyendo: "…Teniendo presente lo manifestado por el Departamento Planeamiento de fs. 81 y visto que se ha agregado un nuevo Código de Tramos de la Red Vial de la Provincia de Corrientes, se deberá en el Acto Administrativo a dictarse consignar dicha mención, dado el transcurso del tiempo en la presente tramitación, dejándose sin efecto la Resolución N° 0401/2020…".

Que a fs. 127/128 se adjunta copia de la Resolución N° 162 de fecha 11 de abril de 2024 dictada por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a fs. 131/132 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 134 y vta. toma nueva intervención Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 03168 de fecha 30 de mayo de 2024, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que consecuentemente, se ha expedido la DPV a fs. 136/182.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 162, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 11 de abril de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1776

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:

El Expediente N° 310-23042-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones, se gestiona la prórroga de licencia especial con goce de haberes por atención a un familiar enfermo, solicitado por una agente dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que, habiendo tomado intervención a fojas 08 la Subdirección de Reconocimientos Médicos y atento a las documentaciones obrantes en autos, corresponde acceder a lo solicitado.

Que, a fojas 10 la Asesoría Legal del citado organismo, emitió opinión legal N° 1912 de fecha 09 de noviembre de 2023.

Que, el presente caso encuadra en lo establecido en el artículo 133 de la Ley N° 4.067.

Por ello, y atento a las atribuciones previstas en el artículo 162, inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE la prórroga de licencia especial con goce de haberes a partir del 09 de septiembre de 2023 y hasta el 06 de marzo de 2024, a la agente BRITES, MELISA ELIZABET, D.N.I. Nº 36.316.947; categoría 180 -personal profesional asistencial-, clase 018 -enfermera-; contratada del Hospital de Campaña "Hogar Escuela" de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por atención a un familiar enfermo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1781

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 875-2.015/2021, CARATULADO SIIF: 151875000-002.015/2021 – "DPEC–REF.: AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UN LOTE", con sus agregados fijos expedientes Nros. 875-0553/2021 y 875-2.104/2024, y
Considerando:
Que tramita en las presentes actuaciones la rectificación parcial del Decreto Nº 206 de fecha 31 de enero de 2024, obrante a fs. 68/73.
Que por el referido decreto se dispuso: "**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 1.557 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 1 de diciembre de 2023, por la que se acepta la donación al Estado de la Provincia de Corrientes - DPEC, del inmueble identificado como Duplicado de Mensura N° 27811 "U" como reserva "a", constante de una superficie total de: 566,70 m2, para la construcción de la "Estación Transformadora ET 33/13,2 Kv Riachuelo Centro", cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto…".
Que a fs. 75 y vta. se expide la escribanía Mayor de Gobierno, manifestando: "…Que de acuerdo con la documentación que se adjunta se observa que, en la descripción del inmueble se consigna erróneamente en uno de sus lados CUARENTA Y TRES METROS (43,00Mts.) siendo la medida que corresponde CUARENTA METROS (40,00Mts.). Que el error involuntario que consta en la Ordenanza 779/23 a fs. 45, se reitera en los dictámenes de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Corrientes a fs. 51 y siguientes, de Fiscalía de Estado a fs. 61, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 63/64, manteniéndose la omisión en la intervención que realiza el ACOBE a fs. 67.
Asimismo, la Resolución Intervención N° 1.557/23 de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes y el Decreto N° 206/24 consignan erróneamente la medida en uno de sus lados, según lo relacionado precedentemente.
Que en consecuencia, y salvo mejor criterio, correspondería, previo a la intervención correspondiente de la Escribanía Mayor de Gobierno, rectificar la Ordenanza Municipal 779/23, la Resolución Intervención N° 1.557/23 y el Decreto N° 206/24 consignando la individualización del inmueble según Duplicado de Mensura N° 27.811 "U" para División de la Parcela 6ª 1-2 de la siguiente manera: "Ubicada en la localidad de Riachuelo, Departamento Capital, individualizado como Parcela Reserva "a", constante de CATORCE METROS (14Mts.) de frente por CATORCE METROS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS (14,27Mts.) de contrafrente y CUARENTA METROS (40Mts.) de fondo por TREINTA Y OCHO (38Mts.) de contrafondo, con una Superficie Total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (566,70Mts.2) Linderos: al Norte: parte de la "Parcela N° 3; al Sur: Avenida Eulogio Cabral; al Este Parcela N° 2 y al Oeste: Ex FFCC (Mesopotámico Arg. S.S.)".
Que a fs. 87 obra nueva Resolución N° 061, emitida por el Intendente de la Municipalidad de Riachuelo en fecha 17 de abril de 2024, por la que se dispuso: "Art. 1ro: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza Municipal Nº 799/24. Art. 2do:…".
Que a fs. 88/89 glosa Ordenanza N° 799 del Honorable Concejo Deliberante de Riachuelo, emitida el 16 de abril de 2024, a través de la cual se dispuso: "Artículo N° 1: Modificar el Artículo 1 de la Ordenanza N° 779/23 con fecha 10 de diciembre de 2023, que quedará redactada de la siguiente manera: "AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Donación a favor de la Dirección Provincial de Energía Corrientes del lote ubicado en la Localidad de Riachuelo – Departamento Capital, e Individualizado según Duplicado de Mensura N° 27811 "U" como reserva "a", constante de catorce metros (14 mts) de frente al Sur, y catorce metros con veintisiete centímetros (14,27 mts) de contra frente, por cuarenta metros (40 mts) de fondo al Este, y treinta y ocho metros (38 mts) de contra fondo, lo que hace una superficie total de 566,70 m2. Lindando: al Norte: parte de la parcela 3; al Sur: Avenida Eulogio Cabral; al Este: parcela 2 y al Oeste: Ex FFCC Mesopotámico ARG S.A.). Inscripto al FRM 74630 Dpto.: Capital y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: A2-4633-1; para ser destinado a la construcción de la "Estación Transformadora ET 33/13,2 Kv Riachuelo Centro", en un plazo no mayor a 5 años. Artículo N° 2:…Artículo N° 3:…".
Que a fs. 92 y vta. se expide la Subgerencia Legal de la DPEC, manifestando: "…de acuerdo las facultades conferidas por la Ley N° 3588, art. 17 incs. f) y l). Asimismo, de intervenir el Sr. Sub Interventor y/o el Sr. Sub Interventor Administrativo se hallan autorizados a dictar el acto administrativo correspondiente, en los términos expuestos, conforme las atribuciones conferidas por el Art. I, inc. 13) de la Resolución Intervención N° 216/22…".

Que a fs. 93/95 luce copia de la Resolución Nº 583 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 30 de mayo de 2024, rectificatoria de su similar Resolución DPEC N° 1.557/2023.
Que a fs. 98/99 y vta., interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que a fs. 103 y vta. Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 03242 de fecha 27 de junio de 2024.
Que el caso encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Corrientes - Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes, por lo que se estima procedente rectificar parcialmente el Decreto N° 206/2024 y ratificar la Resolución Intervención DPEC N° 1.557/2023 y su Rectificatoria N° 853/2024.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto Nº 206 de fecha 31 de enero de 2024, conforme los argumentos vertidos en el Considerando de la presente normativa.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 1.557 de fecha 1 de diciembre de 2023 y su rectificatoria N° 583 del 30 de mayo de 2024, ambas, dictadas por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuyas copias certificadas se acompañan como anexo y forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Agencia Correntina de Bienes del Estado Provincial (ACOBE) y pásese a Escribanía Mayor de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 3º del presente acto administrativo.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1782

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:

El expediente Nº 875-0270/2024, CARATULADO SIIF: 151875000-000270/2024 – REF.: "DPEC –REF.: INFORMA S/APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE MUNICIPIO DE ITATÍ Y DPEC", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 460 de fecha 24 de abril de 2024, emitida por la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 21 y vta.
Que por la citada norma legal se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el modelo de Convenio que rige las condiciones de atención del servicio de Alumbrado Público a la localidad de Itatí (Provincia de Corrientes), el que luce adjunto a fs. 16/18, y AUTORIZAR su suscripción, en virtud de las consideraciones expuestas. ARTÍCULO II: REGÍSTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese por la vía jerárquica correspondiente, a efectos de la pertinente ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Resolución".
Que a fs. 3/5 luce modelo de convenio suscripto, entre la Municipalidad de Itatí (Corrientes) por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), aprobado por Ordenanza N° 15 del 20 de diciembre de 2023 (fs. 12/13) homologada por Resolución Municipal N° 576 del 28 de diciembre de 2023 (fs. 14).
Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas "PRIMERA: La DIRECCIÓN se compromete a suministrar energía eléctrica... con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la ciudad de Itatí (Ctes.) y/o zona de influencia, y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio… CUARTA: El presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que LA DIRECCIÓN, se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de Itatí (Ctes.)... SEXTA: LA MUNICIPALIDAD convendrá con LA DIRECCION la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación… NOVENA: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes... DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento… DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD y a LA DIRECCIÓN por la Constitución de la Provincia de Corrientes, por la Carta Orgánica Municipal, y por la Ley 3.588 de creación de la DPEC,

dejándose constancia por ambas partes de las plena vigencia de la Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen a la fecha de la firma del presente Convenio…".

Que la Ley Nº 3.840 en su artículo 1º reconoce a favor de las Municipalidades el porcentaje de recaudación estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de fs. 16/18, como así también, que lo producido del reconocimiento en cuestión, será aplicado a cancelar deudas (artículo 2º), por lo que resulta pertinente la obligación que las partes asumieron mediante la cláusula quinta, de suscribir un Convenio para establecer la forma de pago que pudiera tener por cualquier concepto el Municipio con la DPEC.

Que a fs. 27 y vta. Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 03093 de fecha 7 de mayo de 2024.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 28 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC Nº 460/2024, obrante a fs. 21 y vta.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 460, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 24 de abril de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 249619/23

El Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Sandra Patricia Vaculik -Secretaria autorizante- , sito en C. Pellegrini N.º 917 – Primer Piso de ésta ciudad, NOTIFICA al Sr. MIGUEL ANGEL CENTURION DNI N ° 30.423.658, que deberá presentarse en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: EXP 249619/23 "CONTRERA BRITEZ MIRTA ROSSANA C/ CENTURION MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO, bajo apercibimiento de dictarse la sentencia pertinente.

Se transcribe a continuación el auto que así lo ordena y DICE: "N.º 4000 Corrientes, 30 de Mayo de 2024.- … I. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS al Sr. Miguel Angel Centurión, DNI N ° 30.423.658, mediante publicación un Diario Local y en el Boletín Ocial, por el término perentorio de DOS (02) DÍAS, de lo dispuesto en la presente Providencia, para su conocimiento y efectos, BAJO APERCIBIMIENTO de dictarse la sentencia pertinente, conforme Art. 581. .''. FDO. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS – JUEZ del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 5 – FIRMADO electrónicamente por sistema iurix"

Dr. Edgardo Enrique Frutos - Juez

I: 31/07 – V: 01/08

Expte. Nº EXP 216355/21

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de esta ciudad, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh cita y emplaza por edictos a VIGIANO JORGE ALBERTO y/o SUS HEREDEROS y/o a quien/es se considere/n con derecho respecto del inmueble sito en la Primera Sección Rural – Dpto Capital, Provincia de Corrientes individualizado como Fracc.

Parcela 14 de la Mz N.º 8 de la Mensura 5177 "U" Paraje Laguna Soto, con una super cie total a prescribir de 157,22m2 siendo sus medidas: A-D: 19,35m, D-C: 8,08m, C-B: 19,40m y B-A: 8,15m; siendo sus LINDEROS: al NORTE: Romero Joaquón; al SUR: Romero Miguel Angel al ESTE: Romero Joaquín y al OESTE -su frente-: calle pública N.º 1 (tierra); todo ello según Mensura para prescripción adquisitiva N.º 24841 "U" confeccionada por el Agrimensor Nacional Facundo Nicolás Samaniego, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al FRM N.º 972, Año 1975 (eme) Dpto. CAPITAL -A-, a nombre de VIGIANO JORGE ALBERTO -L.E. N.º 4.483.517, ADREMA: A1-123344-1, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ROMERO, JOAQUIN C/ VIGIANO JORGE ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION -ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N.º EXP 216355/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que lo/s represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC y lo dispuesto por Resolución N° 22463 de fecha 01 de Febrero de 2023 que en su parte pertinente DICE: "...Cítese por edictos a VIGIANO JORGE ALBERTO y/o SUS HEREDEROS y/o a quien/es se considere/n con derecho respecto del inmueble... para que se presente/n a estar a

derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación...Publíquense edictos en el Boletín O cial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.- Fdo. Sonia E. Filipigh – Juez – J.C.C. N.º 6 - Ctes. Juzgado Civil y Comercial N° 6 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11 a cargo de MARIA FERNANDA BENITEZ CIMA. Corrientes, 01/02/2023.

Dra Benítez Cima María Fernanda

I: 31/07 – V: 01/08

Citaciones - Interior

Expte. N° BXP 5842/17

El Juzgado de primera instancia en lo Civi1, Comercial, Laboral y de Familia, a cargo de la Dra. IRMA L. SÁNCHEZ DE TATARINOFF, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. MARIELA MARÍA JOSÉ RÍOS, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, comunica que atento a constancias de autos CTTESE al Sr. PEDRO DANIEL ALEGRE, DNI. N° 23.617.394, CUIT. N° 20-23617394-2, para que dentro de los tres (3) de notificados, comparezca a estar a derecho en el Proceso que se tramita ante éste Juzgado, sito en calle Salta N° 801 de ésta ciudad, en los autos caratulados: "RETOMAR SANDRO ALBERTO C/ RAMON ANTONIO VERON Y/U OTROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ INDEMNIZACION, ETC. ", Expte. N" BXP 5842/17, con apercibimiento de rebeldía, en los términos previstos por el art 40 de la Ley .3540. NOTIFIQUESE. - Fdo. Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFE, Juez en lo Civil, Comercial y de Familia de la Ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. -

Bella Vista (Ctes.), 01de Noviembre 2021.-

Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff - Secretaría

I: 30/07 – V: 01/08

Expte. NºGXP-48.397/24

El Juzgado Civil y Comercial Nº1, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria Nº1, a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese de Caneva, de la ciudad de Goya, (Ctes.), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los Sucesores de Boeri Clelia y Otros y/o Quienes se Consideren con Derechos, respecto de una Fracción ubicada en la manzana número "232", individualizada en el duplicado de mensura "12.418-N", y que consta de SIETE metros de frente al Este sobre calle Bartolomé Mitre, por TREINTA y UN metros de fondo, iguales contrafrente y contrafondo, (Polígono: A-B-C-D-A), Linderos: al Norte, Maria Cristina Valdez y Otros, al Sur, Álvaro La Hoz, al Este, calle Bartolomé Mitre, y al Oeste, Álvaro La Hoz, Superficie Total: Doscientos Dieciséis con Noventa y Nueve metros cuadrados, (216,99m2).- Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Protocolo de Dominio del Departamento Goya, al Tomo 01, Folio "Nº250" - Nº215, año: 1.959, en el Registro de Propiedad Municipal, al Tomo 23, Folio "Nº7630", año: 1.959, Partida Inmobiliaria, bajo Adrema: I1-990-1.- A que, se presenten a estar a derecho, en los autos: "MEANA LOPEZ MARIA CLELIA c/ SUCESORES DE BOERI CLELIA y OTROS y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. NºGXP-48.397/24, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo representen en autos.- Publíquese por el termino de dos días.-

Goya, (Ctes.), 05 de Julio de 2024.-

Dra. Colonese Silvana Clotilde

I: 01/08 – V: 02/08

Expte N° BXP 9650/24

El juzgado civil y comercial, laboral y de Familia Niñez y Adolescencia a cargo de la Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, ubicado en calle Corrientes N° 801 de la ciudad de Bella vista Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar teléfono:3777 453301, en las actuaciones: "CARDOZO HANI S/ CAMBIO DE NOMBRE Y GENERO (ABREVIADO)" BXP 9650/24" , cita y emplaza A QUIENES SE CONSIDERERE N CON DERECHO A FORMULAR OPOSICION A SOLICITAR EL CAMBIO DE GENERO Y NOMBRE , de la actora, CARDOZO HANI D.N.I. N°41.941.398 nacida el 22 DE OCTUBRE DE 1999 para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, se presenten , en la causa: " CARDOZO HANI S/ CAMBIO DE NOMBRE Y GENERO (ABREVIADO),en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N° 6728. Bella Vista (Ctes.), 21 de mayo de 2024 (…) 1°) 2°) Por promovido proceso de cambio de nombre y de género, el que tramitará bajo las normas del PROCESO ABREVIADO (arts. 469 ss. y cc. del C.P.C.yC.), con los alcances establecidos en los arts. 69, 70 ss. y cc. del C.C.C. de la Nación y art. 8 y cc. de la Ley de Identidad de Género N° 26.743. 3°) ,4°) y 5°) Publíquense edictos en el Boletin Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, tal como lo dispone el art. 70 del C.C.C.N. (…) Fdo. Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff juez juzgado Civ. Com. Lab. Fam. Niñez Y Adolescencia Bella Vista-Ctes--

Bella vista 14 Junio de 2024.-

Dra. Maria Evangelina Denegri – prosecretaria

I: 01/08 – V: 01/08

Sección General

Convocatoria

Cámara de Mujeres Empresarias Profesionales y Emprendedoras de Corrientes CEDEMEC

La Comisión Directiva de la Cámara de Mujeres Empresarias Profesionales y Emprendedoras de Corrientes CEDEMEC con domicilio en España 1101 de la Ciudad de Corrientes LEGAJO N°1201 en cumplimiento de los arts. 29, 30 y 32 Del Estatuto Social CONVOCA a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 2024 a las hs. en el domicilio de España 1101 de la ciudad de Corrientes, donde se tratara el siguiente orden del día:

1) Designación de dos miembros para la firma del acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-

2) Tratamiento y Consideración de la Memoria, y Aprobación de Estados Contables y Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.

Los que se encuentran a disposición de los asociados en la sede social conjuntamente con el padrón de socios habilitados para votar.

3) Elección de miembros de Comisión Directiva, Revisora de Cuentas titulares y suplentes.-

La Comisión Directiva.-

I: 30/07 – V: 02/08.-

I.O.S.A.P.

El Instituto de Obra Social para Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes convoca a sus afiliados en condiciones de participar en este acto a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de Septiembre del 2024 a la hora 7,30 en 9 de julio n° 657 de la ciudad de corrientes a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

2) Tratamiento y Aprobación de balance, memoria e inventario del ejercicio 2023 y del presupuesto anual de recursos y gastos inherentes al ejercicio 2024.

A sus efectos, se hace constar que según el art. 20-I.3146 "el quorum para las asambleas será de la mitad más uno de los integrantes de los padrones pero se constituirá válidamente media hora después con el número de miembros plenos que concurran." Corrientes, 26 de julio del 2024.

Dr. Milton Danekilde Presidente

Dra. María Inés Silva Secretaria

I: 31/07 – V: 5/08.-

Colegio de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Corrientes

Los profesionales vinculantes a la actividad establecido según la LEY N°6679 del Colegio De Higiene, Seguridad Y Salud Ocupacional De La Provincia De Corrientes; Capitulo 9 "Comision Normalizadora" del Articulo N°42, en donde se convocarán para el día 01/08 del corriente año a las 18:00 hs en el Sindicato Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) seccional Prov. de Corrientes Capital, sito en Catamarca 1562. La misma, será para la presentación de la Comisión Normalizadora nombrada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.

La Comisión.-

I: 31/07 – V: 31/07.-

Fundación Valoarte Educando Al Corazón

El Consejo de Administración reunido y en función a sus atribuciones y deberes del Estatuto en vigencia, resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 agosto de 2024 a las 20hs, en el domicilio de calle General Paz 1312. Oficina 1, de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio económico 2023.

2) Renovación de autoridades, por término de mandato según lo establecido en el art 16 del Estatuto de la entidad.

3) Temas Varios.

Cinthia Maria Belén Prosman, Presidente.-

I: 01/08 – V: 01/08.-

Asociación Civil Sapucay Del Taraguí

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Sapucay del Taraguí, en cumplimiento del Estatuto Social y Disposiciones legales vigentes, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 01 de septiembre de 2024 a las 11hs en el salón de usos múltiples del Club de Regatas Corrientes, sito en el Parque Mitre de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la presente Asamblea.-

2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-

3) Resolver en segunda instancia los pedidos de los señores Graciela Bernárdez Portillo, Alejandra Zapata y Sergio Gómez de ser admitidos como socios.

4) Consideración de las razones por las que se resuelve tratar fuera del término fijado por el estatuto de

considerar, aprobar o modificar, la memoria, el balance general, inventario, cuenta del gastos y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Periodos Nº 25 del 2020/2021; Nº 26 del 2021/2022; N° 27 del 2022/2023 y Nº 28 del 2023/2024.-

5) Lectura, consideración y aprobación de los Balances, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los Periodos Nº 25 del 2020/2021; Nº 26 del 2021/2022; N° 27 del 2022/2023 y Nº 28 del y 2023/2024.-

6) Renovación de los Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

7) De existir más de una lista, celebración del acto eleccionario por voto secreto inmediatamente de agotarse el tratamiento del Punto 6 del Orden del Día y hasta las 15.00 horas.-

8) Escrutinio del Acto eleccionario y Proclamación de las nuevas autoridades que será realizado por la Junta Electoral. Se pone en conocimiento también del Cronograma Electoral aprobado:

1) Fecha de Presentación de Listas: Las listas deberán presentarse en la sede social de la Institución, sita en el Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias, de 15:00 a 17:00 hs. del día lunes 5 de agosto de 2.024, por el Apoderado de la lista, el que deberá exhibir la designación suscripta por los integrantes de la lista, en formato papel, mediante nota de estilo, donde se deberá detallar el nombre y apellido de los candidatos y a qué cargos se postulan, su D.N.I., dado que se renovará para Comisión Directiva: Presidente, Secretario General, Tesorero, 6 (seis) Vocales Titulares y 4 (cuatro) Vocales Suplentes y para Comisión Revisora de Cuentas: 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes. La lista deberá ser acompañada por una planilla que contenga el 20% de avales del padrón de socios en condiciones de votar a la fecha de presentación del Formulario N°11 de la IGPJ donde se debe acompañar el Padrón Provisorio. Asimismo, de cada candidato se deberá presentar fotocopia de su DNI y formulario de aceptación de candidatura debidamente firmado. Los candidatos no se podrán auto avalar. Los socios podrán avalar una o varias listas y sus firmas se tomarán por válidas, no siendo excluyentes. La aprobación de las listas estará a cargo de la Junta Electoral, la cual, finalizado el horario de entrega de la documental, labrará Acta de Aprobación o Rechazo de la documental recibida entregando en ese momento las copias digitales a cada una de las partes y a la Secretaría de Comisión Directiva para que orgánicamente se informe a la IGPJ.

2) Exhibición de Padrón Provisorio de Socios en condiciones de votar: Serán exhibidos en las puertas de la sede social, Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias, en formato papel, a partir del día siguiente a la publicación de los edictos (que se realizará el día 31 de Julio de 2.024) por el termino establecido en el Art 32 del Estatuto Social (15 días hábiles de antelación mínima y a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta cinco días antes del mismo)

3) Formulación de Objeciones: hasta el día 26 de agosto de 2024 hasta las 23,59 horas, es decir 5 días corridos antes de la Asamblea y a partir del día siguiente de la publicación del edicto del presente llamado a Asamblea General Ordinaria el socio podrá formular objeciones mediante el siguiente correo electrónico juntaelectoralsapucay@gmail.com en dicha presentación deberá constituir su domicilio electrónico donde le serán notificadas las decisiones de la junta electoral que serán enviadas desde ese mismo correo.

4) Resolución de objeciones: Las objeciones recibidas en el correo habilitado para tal fin, serán resueltas por la Junta Electoral el día Martes 27 de agosto de 2024, en una única vez, de manera individual y se notificará al interesado a través del mismo correo de la Junta Electoral.

5) Apoderados: Cada lista deberá tener dos Apoderados, un Titular y un Suplente. Ambos deberán ser socios y podrán o no integrar la lista a la que representan. Su función será la de coordinar y colaborar con el proceso electoral a cargo de la Junta Electoral.

6) Participación de los socios en la Asamblea: En un todo conforme, es plenamente válido lo expresado en el Art. 178 del Código Civil y Comercial: "El pago de las cuotas y contribuciones correspondiente al mes inmediato anterior es necesario para participar de la Asamblea. En ningún caso puede impedirse la participación del asociado que purgue la mora con antelación al inicio de la Asamblea". Se recibirán los pagos por transferencia bancaria a la cuenta de la Comparsa CBU 0940099310001312880026, alias: "sapu.gallo.ctes", hasta las 13.00 horas del último día hábil previo a la fecha de la Asamblea y en efectivo de 10.00 a 11.00 horas. el día de la Asamblea en el Club de Regatas Corrientes.

7) Exhibición de Documentación: Balance General, Inventario, Memoria, Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes a los períodos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, junto con los Dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas por 15 (quince) días hábiles de antelación a la fecha de la Asamblea (Art 19 inc g) del Estatuto, es decir desde el día viernes 9 de agosto de 2.024 al día viernes 30 de agosto de 2.024, inclusive de 15 a 17 horas, en la sede social de la Institución Galpón N° 2 del Corsódromo Nolo Alias de la ciudad de Corrientes.

8) Presentación de Modelo de Boletas: Se deberá presentar el modelo de Boletas a utilizar por cada lista, el viernes 09 de agosto de 15 a 17 horas en la sede social de la institución, Galpón N° 2 del Corsódromo Nolo Alias. Las mismas deberán ser impresas con tinta en color negro sobre papel de color blanco, de 75 gramos o similar, y las medidas serán de 12cm x 19cm.

Las boletas deberán llevar impreso en la parte superior el nombre de la lista y a continuación la fecha de la elección, nombre, apellido y cargo a cubrir por los candidatos y la Categoría a la que participan, ya sea para Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas. La aprobación estará a cargo de la Junta Electoral, la cual, finalizado el horario de entrega de la documental,

labrará Acta de Aprobación o Rechazo de la documental recibida entregando en ese momento las copias digitales a cada una de las partes y a la Secretaría de Comisión Directiva para que orgánicamente se informe a la IGPJ. La presentación será de un mínimo de diez (10) unidades. La provisión, distribución, y costos de impresión será responsabilidad de cada una de las listas, así como la libertad en cuanto al diseño de las mismas.-
9) Horario de Votación: La votación se iniciará luego de agotarse el tratamiento del Punto 6 del Orden del Día y hasta las 15.00hs, debiendo cerrarse las puertas de acceso a las 15.00hs pudiendo seguir votando las personas que se encuentren haciendo fila para votar.-
10) Identificación del socio: Única y exclusivamente con la exhibición de su DNI
11) Modalidad del Voto: El voto será secreto, mediante boleta aprobada, dentro de un sobre cerrado, con la firma de autoridad de mesa y fiscal de cada lista.-
12) Proclamación: Será declarada ganadora aquella lista que obtenga la mayor cantidad de votos válidos escrutados, siendo proclamada por la Junta Electoral.-
La Comisión Directiva.-
I: 01/08 – V: 01/08.-

Consorcio Edificio Malvinas

Av. Juan de Vera 1264, C.P. N° 3400, Corrientes -02/08/24- 17:30 hs. Sesión presencial en el hall de entrada, de nuestra mayor consideración: Procedemos a convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el viernes 2 de agosto de 2024 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y 18:00 hs. en segunda convocatoria. Sera celebrada de forma presencial, en el hall de entrada del Edificio Malvinas. Trataremos el siguiente Orden del día:
1) Designación del presidente de la Asamblea y firmantes.-
2) Administración. Remoción o Renovación del cargo.-
Sin más los despedimos atentamente.
La Administración.-
I: 01/08 – V: 01/08.-

Cámara Correntina De Supermercados Y Autoservicios – Cacosya

En cumplimiento del Estatuto Social vigente y de acuerdo a lo resuelto en reunión de Consejo Directivo de fecha 23 de julio de 2024, convoca a los socios activos que figuran en el padrón, a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico irregular iniciado el 13 de marzo de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023, a realizarse el dia 27 de agosto de 2024 a las 20 hs, a realizarse en la sede de la institución, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura de la convocatoria.-
2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
3) Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio económico irregular período 13/03/2023 – 31/12/2023.-
Alberto Raúl Castro, Presidente.-
I: 01/08 – V: 01/08.-

Testimonios

Fideicomiso Torre Vista

Desafectación Fideicomiso (Torre Vista) Adjudicación Fiduciaria
ESCIUTURA NO 107 de Fecha 11/11/2022 Cristian Giaigischia
FIDUCIARIA – TRANSMITENTE: EUGENIO TOMAS VIDAL, DNI 36.194.455, Presidente del Directorio de la firma "RS ARGENTINA S.A.", CUIT 30-71597599-4, con domicilio legal en la calle San Juan 1195, piso 1, Departamento 3, de esta ciudad, FIDUCIARIA del FIDEICOMISO TORRE VISTA CUIT 30-71646984-7, domicilio legal en calle san 1195, piso l, Departamento 3 de esta ciudad.
FIDUCIANTES/ BENEFICIARIOS FINALES - ADQUIRFNTFS: PABLO MARTIN BELAUSTEGUI, DNI 25.208,564; MAXIMILIANO ANDRES COLLANTE BOHLE, DNI 25.738,730; JORGE RENE NACKE (H), DNI 23.076.239 y MIGUEL EDUARDO TERRASA, DNI 25 002.495.
Por imposibilidad sobreviniente para cumplir con la manda por insuficiencia de fondos dinerarios y habiéndose cumplido el plazo de duración del Fideicomiso de Tres años (3) y seis (6) meses el dia 29/10/2022, cancelado totalmente las obligaciones y compromisos relacionados y asumidos por la Fiduciaria y no quedando ninguna deuda pendiente de esta para con el fideicomiso ni con terceros, RESUELVEN DE COMUN ACUERDO EXTINGUIR EL FIDEICOMISO TORRE VISTA y LA FIDUCIARIA expresa que: habiéndose cancelado totalmente las obligaciones y compromisos relacionados no quedando deuda pendiente con el Fideicomiso ni con terceros, en cumplimiento de sus deberes de Administrador Fiduciario. Por todo lo expuesto, CANCELAN EL FIDEICOMISO relacionado, que reconocía la transferencia fiduciaria del inmueble objeto del Fideicomiso inscribiéndose a nombre de los fiduciantes nombrados, y se tome razón en los registros correspondientes. –
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-9-3959-23Caratulado FIDEICOMISO TORRE VISTA S/Insc. cancelación. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-4-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 01/08 – V: 01/08

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial